



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2013-MPN

Nasca, 10 de Setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria del 04.SET.2013, en la Estación Orden del Día, visto el Informe N° 230 -2013-GAJ-MPN/L.O.P. de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opina sobre la nulidad parcial de la Ordenanza N° 005-2013-AMPN del 17.MAY.2013, por los motivos atendibles que se exponen;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículos 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la misma Ley 27972, en su artículo 9º, numeral 8) establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el artículo 40º de la Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran las normas de igual jerarquía;

Que, el artículo 15º de la Ley 27181 – Ley General de Transporte Terrestre, señala a las municipalidades como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre, según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas, entre otros; asimismo, en su artículo 18º establece las competencias de las municipalidades en materia de transporte en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la municipalidad provincial. La gestión y fiscalización del servicio de transporte es función exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 10 SET. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
PEDATARIA



Que, el artículo 13° numeral 13.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales no obstante el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario;

Estando a lo expuesto; y, de conformidad a lo establecido en los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA NULIDAD DEL SEGUNDO Y TERCER CONSIDERANDO DE LA ORDENANZA N° 005-2013-AMPN del 17.MAY.2013

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad parcial de la Ordenanza N°005-2013-AMPN de fecha 17.MAY.2013, en cuanto al segundo y tercer considerando de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los actos jurídicos derivados de la Ordenanza N°005-2013-AMPN de fecha 17.MAY.2013.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, conforme el procedimiento de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, hacer llegar la presente Ordenanza Municipal, a la Policía Nacional del Perú, Gobernación de la Provincia de Nasca, para su conocimiento.

POR TANTO:

REGISTRESE, Y PUBLIQUESE, COMUNIQUESE CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Carreras Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 10 SET. 2013

Eusebia Yolanda Zamora Laguna
PEDATARIA